



Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	870500020004	Servicio de televisión por cable o satélite
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	AOI00015500052 GESTIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UE 001 ADMINISTRACION	
Denominación de la Contratación:	Servicio de televisión por cable para las sedes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad publica de la presente contratación es de contar con el servicio de televisión por cable, que permita visualizar canales de TV que emitan programas noticiosos nacionales e internacionales, en forma continua y durante las 24 horas por ser estas fuentes de información importante para la toma de decisiones oportunas en materia de prevención y beneficio de la población.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de televisión por cable a las oficinas administrativas del MIDAGRI, con objetivo de mantener informado y actualizado a los servidores de la Entidad, con fuentes de información en tiempo real, a fin de atender los requerimientos de la ciudadanía.

3. ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 44 del ROF del MIDAGRI dentro de las funciones de la Oficina de Abastecimiento se encuentra, entre otras, coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de servicios requeridos por la Entidad, como el servicio de televisión por cable que resulta necesario para el desempeño de las funciones de diversas Direcciones del MIDAGRI.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

SEDE PROCURADURIA PUBLICA* - Av. Benavides 1535 Miraflores			
NIVELES	ÁREAS	UBICACIÓN	CANTIDAD
PISO DOS	OFICINA DEL PROCURADOR	Procurador	1
	OFICINA DEL PROCURADOR ADJUNTO	Procurador Adjunto	1
EDIFICIO CAHUIDE - Jr. Cahuide N° 805 Jesús María			
NIVELES	ÁREAS	UBICACIÓN	CANTIDAD
PISO DOS	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	Director General	1
	OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Director General	1
	SECRETARÍA GENERAL	Secretario General	1
ISO TRES	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL	Director General	1
PISO SIETE	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y AGROECOLOGÍA	Director General	1
PISO NUEVE	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	Director General	1



EDIFICIO SALAVERRY - Av. Salaverry N° 1388 Jesús María			
NIVELES	ÁREAS	UBICACIÓN	CANTIDAD
SOTANO 1	POOL DE CONDUCTORES DM	Almacén 3	1
SOTANO 1	POOL DE CONDUCTORES OA	Almacén 4	1
PISO TRES	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	Director	1
	OCI		1
PISO CUATRO	OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Director General	1
PISO CINCO	OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL	Director	1
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIATIVIDAD, SERVICIOS FINANCIEROS Y SEGUROS	Director General	1
	Directorio		1
	Audiovisuales		1
PISO SEIS	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRÁRIOS	Director General	1
	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS- OFICINA DE LA GESTION AMBIENTAL AGRARIA	Director	1
PISO SIETE	OFICINA DE DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (COEN)	Director	1
	OFICINA DE DEFENSA NACIONAL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (COES)	Oficina	1
	DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA SEGUIMIENTO EVALUACIÓN DE POLÍTICAS	Director	1
PISO OCHO	DIRECCIÓN GENERAL DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRÁRIA Y CATASTRO RURAL	Director General	1
PISO NUEVE	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	Director	1
PISO DIEZ	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Director General	1
PISO ONCE	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS	Director General	1
	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	Director General	1
PISO DOCE	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE DESARROLLO DE AGRCULTURA FAMILIAR E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	Oficina del Viceministro	1
		Sala de Espera 1	1
		Sala de Espera 2	1
	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE POLÍTICAS SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO AGRARIO	Oficina del Viceministro	1
		Sala de Espera	1
PISO TRECE	DESPACHO MINISTERIAL	Oficina del Ministro	1
		Jefe de Gabinete	1
		Sala de Espera	1
		Coordinadora Parlamentaria	1



- El servicio deberá de brindarse en óptimas condiciones, tanto en la transmisión del audio, como en video, el servicio que se brinde deberá contar con buenos parámetros en calidad imagen y audio.
- El contratista deberá de incluir el costo de la instalación de la Red en las diferentes sedes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. La estructura del Backbone será propuesta por el contratista, la cual deberá respetar los estándares de calidad e implementación, así como garantizar el correcto funcionamiento del servicio.
- El Backbone deberá ser de por lo menos cable RG11, RG 6 y/o fibra óptica de acuerdo a los estándares de calidad.
- El CONTRATISTA deberá remitir el número de teléfono fijo, celular, whatsapp y correo institucional del supervisor quien será responsable de la ejecución del servicio por parte del CONTRATISTA para las coordinaciones con la entidad.
- Toda actividad que tenga que ejecutar el contratista, incluyendo equipos y materiales para subsanar una avería, será sin costo alguno para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.
- El contratista deberá de contar con un centro de atención y asistencia las 24 horas del día.
- El Contratista deberá realizar la activación de puntos adicionales en un plazo no mayor a 72 horas de solicitado por el MIDAGRI. La solicitud de puntos adicionales se realizará mediante correo electrónico de la Coordinación de Servicios Generales.
- El servicio en cada punto debe incluir canales nacionales e internacionales; es decir, un paquete de canales o equivalente (rango de frecuencia dentro de la banda de 54 MHz a 860 MHz como mínimo). Dicho paquete debe incluir como mínimo canales de noticias locales e internacionales y otros que sean de interés para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, tales como:
 - ✓ Canales locales (Frecuencia Latina, América TV, Panamericana Televisión, TV Perú, ATV, ATV+, Canal del Congreso, Willax, Canal N, RPP).
 - ✓ CNN Internacional en español.
- El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI podrá solicitar, en cualquier momento la suspensión del servicio de cualquier punto contratado, debiendo el contratista ejecutar la suspensión en un plazo señalado por la empresa, este punto suspendido no deberá generar costo alguno de mantenimiento ni considerarse en la facturación. Dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos (2) meses y de existir algún costo de reinstalación el contratista deberá de señalarlo en su cotización. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI solo cancelará los recibos por los puntos del servicio de televisión por cable instalados y operativos.
- El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI podrá solicitar en cualquier momento, la baja del servicio de cualquier punto, la misma que se deberá de solicitar por escrito, debiendo el contratista ejecutar el corte en un plazo no mayor de cinco (05) días útiles de efectuada la solicitud, este corte del servicio no deberá generar costo alguno de mantenimiento ni considerarse en la facturación. Dicha cancelación será definitiva y el MIDAGRI, solo pagará por los puntos del servicio de televisión por cable habilitados.
- El soporte técnico es de 24x7 los 365 días del año, incluidos feriados, con un tiempo máximo de respuesta para el inicio de atención de la incidencia máximo de una (1) hora, contados desde que el MIDAGRI reporte dicha incidencia al contratista vía correo electrónico.
- El contratista deberá de contar con un centro de atención de llamadas que asegure el servicio de soporte técnico permanente y deberá contar con una ventanilla única, para averías y reporte de requerimiento de la Coordinación de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.
- El tiempo de solución de la avería (interrupción total o parcial, así como a una pérdida de la calidad del servicio) deberá ser de 4 horas como máximo, contados desde que el MIDAGRI reporte la incidencia vía correo electrónico, a la asistencia técnica del contratista.
- El contratista debe cubrir los costos que se generen para la entrega de este servicio.
- El cierre del requerimiento, debe realizarse de manera coordinada entre personal del contratista y el personal que el MIDAGRI designe para tal efecto.
- Se entenderá por interrupción del servicio a una interrupción parcial o total del servicio,



así como a una pérdida de la calidad del mismo.

- Se entiende por avería, una interrupción parcial o total del servicio, así como a una merma en la calidad del mismo.
- Se entiende por tiempo de subsanación, el tiempo transcurrido entre la llamada de servicio por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI al contratista.
- Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar el contratista del servicio para subsanar una interrupción del servicio será sin costo alguno.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a. Persona jurídica o natural
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.

d. Experiencia del proveedor en la especialidad:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50 000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios similares: servicio de televisión de canales locales y/o servicio de televisión de canales internacionales y/o servicio de paquetes de programas por cable.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR:

La prestación de servicio se realizará en:

- Jr. Cahuide N° 805, Departamento Lima, Provincia Lima, Distrito Jesús María (según como se indica en el cuadro del numeral 4).
- Av. Benavides N° 1535, Departamento Lima, Provincia Lima, Distrito Miraflores (según como se indica en el cuadro del numeral 4).

PLAZO:

El servicio deberá tener una duración de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del día siguiente de la implementación del servicio (suscripción del acta del servicio), el mismo que se coordinará de acuerdo a la implementación de cada oficina en las sedes del MIDAGRI, a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

- Plazo para la activación del servicio: es de hasta tres (03) días calendario, contabilizado a partir de la instalación de los equipos.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende como “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

**7. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Abastecimiento, previo informe de la Coordinación de Servicios Generales.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)

- El pago es mensual, en moneda nacional previa conformidad del servicio.
- El proveedor deberá remitir hasta dentro de los siete (07) días de finalizado cada periodo, la factura o recibo por el servicio brindado por cada periodo.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

9. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

10. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)**15.1. Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

11. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**12. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES**

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. OTROS

(Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

DIRECTOR (A)